

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2022-00173 -00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Jaime Alberto Elorza Roldán, identificado C.C. 71 .644.571 de Medellín - Antioquia
Demandada:	Marta Ofelia Elorza Roldán, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.570.827
Interlocutorio:	No. 505 de 2023
Decisión:	Admite demanda

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 38 de la misma Ley, el Juzgado de Familia en Oralidad de Girardota, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JAIME ALBERTO ELORZA ROLDÁN**, identificado con c.c. 71.644.571, en contra de la señora **MARTA OFELIA ELORZA ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.570.827.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal sumario** previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, tal como lo dispone el artículo 54 de la mencionada Ley.

TERCERO: DESIGNAR curador ad litem a la señora **MARTA OFELIA ELORZA ROLDÁN**, para que la represente en el proceso, designación que se realiza en el abogado **ARTURO CARDONA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.049.968 y tarjeta profesional No. 93.580 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la carrera 15 No. 5A – 72, el correo electrónico **arturocardonaac@hotmail.com**, celular 3008295793 y Fijo 289 82 91, al cual se le fijan como gastos la suma de **Trescientos mil pesos (\$300.000)**, al curador designado se le notificara la demanda y se le correrá el traslado correspondiente por el término de **diez (10) días**, como lo manda el artículo 391 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y de sus anexos. Comuníquese por el

medio más expedito por la parte demandante de conformidad con el artículo 49 del estatuto procesal vigente.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a todas las personas identificadas en la demanda, como posibles personas de apoyo. Art. 38 numeral 5° de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: ENTERAR de esta decisión al Ministerio Público en cabeza del señor Personero Municipal Dr. Carlos Roldan para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza. –

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 078**, fijado hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario